

## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50001 33 31 702 2013 00006 00

M. DE CONTROL: REPETICIÓN

DEMANDANTE: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEMANDADO: LUIS ALBERTO VARGAS ZOMORA

Mediante proveído del 27 de julio de 2018, se inadmitió la demanda de la referencia por no reunir los requisitos formales, conforme se expuso en el citado auto, razón por la cual, se le concedió a la parte demandante un plazo de cinco (05) días para que corrigiera el yerro allí señalado, so pena de rechazo.

El mencionado proveído, fue notificado por estado No. 35 del 31 de julio de 2018, en consecuencia el término de los cinco (05) días, empezó a correr el 01 de agosto de 2018, venciendo el 08 de agosto de 2018, sin que la parte demandante hubiese corregido lo señalado por este Estrado judicial, por consiguiente, se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en la parte final del inciso 2º del artículo 143 del C.C.A., el cual preceptúa:

"ARTICULO 143. INADMISION Y RECHAZO DE LA DEMANDA. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos y formalidades previstos en los artículos anteriores y su presentación no interrumpe los términos para la caducidad de la acción.

No obstante, si la demanda se presenta dentro del término de caducidad, el ponente, por auto susceptible de reposición, expondrá los defectos simplemente formales para que el demandante los corrija en un plazo de cinco (5) días. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.

Se rechazará de plano la demanda cuando haya caducado la acción.

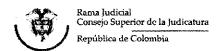
# (...).". (Subrayado fuera del texto original)

Con fundamento en lo expuesto y no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, este Despacho procederá a rechazar la demanda presentada.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio;

#### **RESUELVE:**

Primero: RECHAZAR la demanda presentada por la Nación - Ministerio de Defensa Nacional en contra del señor Luis Alberto Vargas Zamora, de conformidad con la parte argumentativa del presente proveído.



### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: En firme este auto, por Secretaría DEVUÉLVANSE los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa a las anotaciones en el sistema de gestión de justicia siglo XIX.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-

GLÀQYS TERESA HERRERA MIONSALVE Jueza

## **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Por anotación en el estado electrónico Nº 48 \_ fue notificado de fecha \_ <u> 17 OCT 2018</u> el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ÉNA VIDAL GONZALEZ

Secretaria